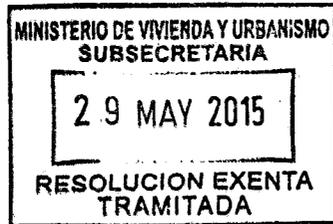


JLSS/CAS/DOH  
Int. N° 627/2015



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, A FAMILIAS INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA "LOS JARDINES DE SAN JOAQUIN I Y II", Y OTORGA SUBSIDIOS DEL MISMO PROGRAMA A DOS PERSONAS, TODOS DE LA COMUNA DE SAN JOAQUIN, DE LA REGION METROPOLITANA, CONFORME AL ARTICULO 27 INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014./

SANTIAGO, 29 MAY 2015  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 3815,

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 2.461, (V. y U.), de fecha 12 de abril de 2013, y sus modificaciones, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias de los grupos "Prueba Legua Emergencia", "Legua en Emergencia", "Las Leguas Unidas" y "Prueba Renacer", de la comuna de San Joaquín, de la Región Metropolitana;
- d) La Resolución Exenta N° 5.116, del SERVIU de la Región Metropolitana, de fecha 25 de septiembre de 2013, que nombra 3 familias que obtienen beneficio de asignación directa de conformidad con la resolución citada en el Visto c) anterior;
- e) El Oficio N° 5.128, de fecha 7 de mayo de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidios adicionales para las familias integrantes de los proyectos "Las Jardines de San Joaquin I" y "Los Jardines de San Joaquin II", de la comuna de San Joaquin; y se solicita asignación directa de subsidios habitacionales para dos personas de la misma comuna que se incorporarán al primer proyecto mencionado. Se adjuntan: los Oficios N° 61 y N° 62, de fecha 7 de mayo de 2015, de la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento del SERVIU de la Región Metropolitana, los que informan que los presupuestos presentados relativos a contratación de la obra, fueron validado por el Departamento de Estudios del SERVIU de la Región Metropolitana en lo referente a sus costos;
- f) El Ord. N° 348, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 26 de mayo de 2015, mediante el cual informa que considera pertinente recomendar la asignación directa de recursos adicionales para los integrantes de los proyectos citados en el Visto e) precedente; y



## CONSIDERANDO

- a) Que los proyectos habitacionales "Los Jardines de San Joaquín I" y "Los Jardines de San Joaquín II" son parte de la acción multisectorial denominada "Iniciativa La Legua", que a través de una intervención urbana busca reconstruir el tejido urbano y social con la participación directa de este Ministerio, junto a los Ministerios del Interior, de Educación, del Trabajo y de Desarrollo Social;
- b) Que según da cuenta el oficio citado en el Visto e), en la población "La Legua" hay un alto porcentaje de familias allegadas, que requieren de una solución habitacional, razón por la cual es fundamental la concreción de los proyectos habitacionales para los cuales se solicita financiamiento adicional;
- c) Que mediante la resolución exenta citada en el Visto c) fueron beneficiadas 242 familias de la población "La Legua", de las cuales 150 están asociadas al proyecto "Los Jardines de San Joaquín I" y las 92 restantes están asociadas al proyecto "Los Jardines de San Joaquín II". Sin embargo por distintas razones técnicas y económicas que se explicitan en el oficio citado en el Visto e) y en los informes que lo acompañan, estos proyectos no han podido iniciar sus obras y las familias beneficiadas aún no pueden concretar la solución habitacional que necesitan;
- d) Que de acuerdo a lo indicado en el oficio citado en el Visto e), hay dos familias con urgente necesidad habitacional, que se incorporarán al proyecto habitacional "Los Jardines de San Joaquín I", para lo cual la correspondiente solicitud de asignación directa de subsidio fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 4419;
- e) Lo indicado por la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento y el Jefe del Departamento de Estudios del SERVIU de la Región Metropolitana, según lo señalado en el Visto e), en relación a la contratación de las obras de los proyectos "Los Jardines de San Joaquín I" y "Los Jardines de San Joaquín II", lo que incluye la compra de los terrenos para el desarrollo de los proyectos habitacionales y el financiamiento de las obras de construcción de los mismos;
- f) Que según da cuenta el oficio citado en la letra f) de los Vistos, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, evaluó cada uno de los ítems para los cuales se solicita incremento del monto de subsidio, entre los que se encuentran: "Compra del Terreno", "Obras Preliminares y Complementarias", "Obra Gruesa", "Terminaciones", "Instalaciones Interiores", "Obras de Urbanización", "Obras de Habilitación del Terreno", y "Áreas Verdes y Recreacionales"; considerando apropiado para todos los ítems el incremento planteado por el SERVIU de la Región Metropolitana, por lo tanto la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional a fin de permitir la correcta ejecución de los proyectos habitacionales, considera pertinente recomendar 39.509,23 Unidades de Fomento para el proyecto "Los Jardines de San Joaquín I" y 34.823,71 Unidades de Fomento para el proyecto "Los Jardines de San Joaquín II"; por lo que dicto la siguiente

## RESOLUCION:

1. Asígnase directamente subsidios habitacionales adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a cada una de las familias integrantes de los proyectos "Los Jardines de San Joaquín I" y "Los Jardines de San Joaquín II", de la comuna de San Joaquín, por los montos que se indican en la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO	PROYECTO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX.POR FAMILIA (UF)	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
113684	LOS JARDINES DE SAN JOAQUÍN I	150	247,78	37.167,66
114118	LOS JARDINES DE SAN JOAQUÍN II	92	378,51	34.823,71



2. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las siguientes personas, según los montos que se indican a continuación, para ser aplicado en el proyecto habitacional "Los Jardines de San Joaquín I", de la comuna de San Joaquín:

N°	CEDULA	DV	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SUBSIDIO PARA CONSTRUCCION Y COMPRA DE TERRENO (UF)
1	7654002	0	CASTRO	SAGREDO	EVI	1.170,785
2	13809082	5	MONSALVES	AGUAYO	ELOISA	1.170,785

3. Asígnase a cada una de las personas individualizadas en el Resuelve 2. anterior, un monto de **37,9 Unidades de Fomento** para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las labores de Inspección Técnica de Obra, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual deberá ser ratificado por SERVIU de la Región Metropolitana mediante Resolución.
4. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **74.408,74 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*(Handwritten signature)*

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO